

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 06 de junio de 2024

VISTOS:

El MEMORANDO 000986-2024-OGAF de la Oficina General Administración y Finanzas, el INFORME 001069-2024-OGAF-OASGCP e INFORME TÉCNICO N° 001-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP adjunto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y el Memorando N° 241- 2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conjuntamente con su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la "Ley" y el "Reglamento", respectivamente), estableciendo el marco jurídico que regula las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, entre las causales de contratación directa previstas por la normativa de contrataciones del Estado se encuentra aquella contemplada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por el cual de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "(...) *Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...)*";

Que, el numeral 101.2, artículo 101, del Reglamento establece que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en ese sentido, mediante INFORME 001069-2024-OGAF-OASGCP e INFORME TÉCNICO N° 001-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP adjunto, la Oficina de

Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, concluyó que "(...) Se ha cumplido con las condiciones para la Contratación Directa N° 02- 2024-INVERMET, en concordancia a la Normativa de Contrataciones del Estado y normas especiales, estando definidos los siguientes criterios: Considerando lo informado, la normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, configurándose el supuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley y literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)",

Que, por su parte, en atención a las consideraciones antes señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos emite opinión concluyendo que es legalmente viable continuar con el procedimiento de aprobación de la contratación directa requerida por la Oficina General de Administración y Finanzas, bajo el supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, conforme a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y habiéndose cumplido los requisitos previstos en la normativa indicada, corresponde aprobar la contratación directa a que se refieren los informes mencionados en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; la Resolución de Alcaldía N° 02-2022, Manual de Operaciones de INVERMET; y la Resolución N° 000116- 2021-INVERMET-GG;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Contratación Directa

Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de soporte a la licencia del gestor documental OPENKM o equivalente", por el monto de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), por la causal establecida en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225.

Artículo 2°.-Acciones complementarias

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicación en el SEACE

Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, por medio de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, efectúe la publicación de la presente resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, y demás acciones establecidas conforme al marco legal aplicable

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)